

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 4** *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la pérdida de derechos de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario/Enfermera de Urgencia del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.*

Por Resolución de 17 de diciembre de 2009, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre), convocó pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomado Sanitario/Enfermera de Urgencia del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.

La base 9.1 de la citada Resolución establece que, en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación de aspirantes aprobados con indicación de la plaza que les hubiera correspondido, los interesados deberán presentar la documentación que se relaciona en dicha base; esta documentación es la que acredita los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, y que según lo establecido en su apartado 3, dichos requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la toma de posesión.

Por su parte, la base 9.4 dispone que “Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo”.

Una vez concluidas las fases de oposición y concurso, la Dirección General de Recursos Humanos dicta Resolución de 4 de febrero de 2014 por la que se declaran los aspirantes aprobados en el proceso selectivo con indicación de las plazas adjudicadas, y por la que se inicia el plazo de presentación de documentos, otorgando un plazo de veinte días naturales a los mismos para la presentación de la documentación exigida (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de febrero).

Una vez transcurrido el plazo establecido en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 4 de febrero de 2014, se ha verificado lo siguiente:

Que no han presentado la documentación requerida, los aspirantes don José Norberto Barranco Hernández, con DNI 23010153 y don Juan Antonio Sánchez García, con DNI 50162172.

Que del título presentado por doña Carolina Rodríguez Cuñado, con DNI 47454240, relativo a la titulación específica que se requiere en la base 2.1d) para poder presentarse a las pruebas selectivas, se deduce que los estudios realizados para su consecución, son posteriores a la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Recursos Humanos de acuerdo con lo previsto en la base 9.4 de la convocatoria y en uso de las competencias que tiene atribuidas por Decreto 23/2014, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Primero

Declarar la pérdida de los derechos que puedan derivarse de la participación en el proceso selectivo de los aspirantes que a continuación se relacionan, por no haber presentado la documentación requerida en la base novena de la convocatoria:

Don José Norberto Barranco Hernández, con DNI 23010153.

Don Juan Antonio Sánchez García, con DNI 50162172.

Segundo

Declarar la pérdida de los derechos que puedan derivarse de la participación en el proceso selectivo de doña Carolina Rodríguez Cuñado, con DNI 47454240, por incumplir el requisito establecido en la base 2.3 de la convocatoria, ya que de la documentación presentada relativa a la titulación específica requerida en la base 2.1d), se deduce que los estudios realizados para su consecución, son posteriores a la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, a 24 de abril de 2014.—El Director General, Armando Resino Sabater.

(03/13.738/14)

